

09 AGO 2021

ANGOL,

001267

DECRETO EXENTO N° _____ /12

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 8 de Junio de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 40 Pichipehuén representada por su Presidente, don Claudio Arriagada Medina, entrega en comodato inmueble inscrito a Fojas 579 número 994 del Registro de Propiedad del CBR de Angol del año 1986;

b) Sesión Ordinaria N° 52 de fecha 01 de Junio de 2021, el H. Concejo Municipal otorga en comodato a la Junta de Vecinos N° 40 Pichipehuén, por quien acepta don Claudio Arriagada Medina, en su calidad de Presidenta de la Junta, el inmueble inscrito a Fojas 579 número 994 del Registro de Propiedad del CBR de Angol del año 1986, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 8 de Junio de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 40 Pichipehuén representada por su Presidente, don Claudio Arriagada Medina, entrega en comodato inmueble inscrito a Fojas 579 número 994 del Registro de Propiedad del CBR de Angol del año 1986, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos.

2. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento renovable por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación de inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato de comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO *
MUNICIPAL
ANGOL

MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/MHA/pvp.
DISTRIBUCIÓN
 JUNTA DE VECINOS N° 40 PICHPEHUEN
 DEPTO. JURIDICO
 DEPTO CONTROL
 SECRETARÍA MUNICIPAL /
 ARCHIVO OF. DE PARTES

I. MUNICIPALIDAD
* ALCALDE *
ANGOL

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO. JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 8 días del mes de Junio de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Alcalde de la comuna de Angol, cédula de identidad número N°6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, la **JUNTA DE VECINOS N°40 “PICHIPERHUE”** representada en este acto por su Presidente, don **CLAUDIO ARRIAGADA MEDINA**, cédula nacional de identidad N°8.766.154-7, domiciliado en la hijuela san Miguel s/n, sector Pichipehuen de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de un inmueble inscrito a Fojas 579 número 994 del Registro de Propiedad del CBR de Angol del año 1986. Adquirió el terreno por donación que le hiciera la Forestal Mininco S.A, que tiene una superficie de 7.500 y los siguientes deslindes especiales:

Norte: En 150 mts. Con camino de Angol por Maitenrehue y resto del fundo Hijuela Grande.-

Sur: En 150 mts. Con resto Hijuela Grande y Estero Valdivia.-

Este: En 66 mts. con Estero Valdivia.-

Oeste: En 72 mts. Con Hijuela Grande.-

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°52 de fecha 01 de Junio de 2021 la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°40 “PICHIPERHUE”** por quien acepta don **CLAUDIO ARRIAGADA MEDINA**, en su calidad de Presidente de la Organización, el inmueble antes singularizado para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de dicha entidad.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **CINCO** años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la



REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO. JURÍDICO

conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

QUINTO: Por su parte la JUNTA DE VECINOS N°40 "PICHIPERHUE" se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad, debiendo facilitar la sede social a todas las organizaciones funcionales de la comunidad pertenecientes al territorio de su jurisdicción, siendo atribución de la comodataria efectuar los respectivos cobros de luz y agua correspondientes originadas por su uso.

SEXTO: La JUNTA DE VECINOS N°40 "PICHIPERHUE" cuenta con personalidad jurídica vigente N°163899 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder del comodante y 1 en poder del comodatario.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de don **CLAUDIO ARRIAGADA MEDINA**, para comparecer en representación de la JUNTA DE VECINOS N°40 "PICHIPERHUE" emana del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 8 de Junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

CLAUDIO ARRIAGADA MEDINA
COMODATARIO
JUNTA DE VECINOS N°40
PICHIPERHUE



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
COMODANTE
ALCALDE DE ANGOL